



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

**DESESTIMIENTO PROCESO SELECTIVO SUSTITUCIÓN
TRANSITORIA AGENTE SOCIOCULTURAL**

DESESTIMIENTO PROCESO SELECTIVO SUSTITUCIÓN TRANSITORIA AGENTE SOCIOCULTURAL

EDICTO

D^a. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

HACE SABER: Por medio del presente, se publica la resolución de alcaldía nº 2024- 0477, de fecha 04 de noviembre de 2024:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/04/2024	
Informe de Secretaría	08/04/2024	
Bases de la Convocatoria	08/04/2024	
Informe de Fiscalización Fase «A»	08/04/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	08/04/2024	
Anuncio BOP	08/04/2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	09/05/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando lista provisional	15/05/2024	
Resolución de Alcaldía rectificando listado provisional	17/05/2024	
Resolución de Alcaldía lista definitiva	11/06/2024	

Visto que tras la Resolución de Alcaldía nº 2024-0201 de fecha 11/06/2024 por medio de la cual se publicaba el listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo de un funcionario interino para la sustitución transitoria de los titulares durante el tiempo estrictamente necesario (artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante TRLEBEP) no se ha llevado a cabo actuación alguna para continuar con el procedimiento.

Visto que el proceso selectivo tiene como finalidad la selección de un funcionario interino par la sustitución transitoria de los titulares durante el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con el artículo 10.1 b) TREBEP, que en este

caso era durante el período de baja por maternidad, lactancia y vacaciones de la actual agente sociocultural, el cual finaliza en el mes de diciembre.

Visto que mientras se lleva a cabo el proceso selectivo en cuestión, el cual se puede demorar durante todo el mes de noviembre, y considerando que dicho nombramiento estaría vigente por un plazo muy reducido de tiempo.

Visto que el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), bajo el título del “Desistimiento por la Administración”, establece que “en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Por su parte, el artículo 35.1.g) de la LPAC, dispone que:

“1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

Así pues, el desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general.

En el caso que nos ocupa nos encontramos con un procedimiento iniciado de oficio, estimándose la propuesta de desistimiento debidamente motivada por los antecedentes expuestos y lo argumentado en la precedente consideración jurídica y conforme a lo que, sobre la motivación de los actos administrativos de desistimiento, exige el artículo 35.1 g) de la LPAC.

En definitiva cabe concluir que concurren razones suficientes y motivadas que aconsejan el desistimiento del procedimiento, siendo obligatorio que se dicte acto administrativo expreso que así lo declare, conforme exige el artículo 21 de la LPAC y que el mismo, una vez adoptado, sea objeto de la correspondiente publicidad, en cumplimiento del artículo 45.1 b) y en los términos del apartado 2 de dicho precepto de la LPAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desistir del proceso selectivo para la selección de un funcionario interino para la sustitución transitoria del agente sociocultural, subgrupo C1, cuya convocatoria y aprobación de bases reguladoras tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0104, de 8 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente la resolución en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE